REJUR20260354
27-05-2026 13:50:18
Radicador: SARA MELISSA CASTILLO VELÁSQUEZ

	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA ADJUDICACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	Código	FBS 002
		Versión	07
		Fecha	09-02-2023

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA ADJUDICACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM

No. de Adjudicación	**20260354** **27-05-2026**

Solicitante: Proyecto de investigación RC1083-2021
Proceso de: Mínima Cuantía No. MC 40 de 2026
Contrato: CV 8982 DE 2026

Objeto: ADQUISICIÓN DE TARJETA DE DESARROLLO KINTEX, FUENTE DE ALIMENTACIÓN DE CC Y TARJETAS DE DESARROLLO PYNQ Z2 PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DEL PROYECTO RC1083-2021 ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DEL ITM.

Alcance: Comprende la entrega de una tarjeta de desarrollo KINTEX, tarjetas de desarrollo PYNQ Z2 y una fuente de alimentación de corriente continua (CC), de acuerdo a las especificaciones técnicas, requeridos para el desarrollo de las actividades técnicas y operativas del proyecto de investigación RC1083- 2021, adscrito a la Dirección de Gestión de la Investigación de la Institución Universitaria ITM.

Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución de este contrato será de Treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de inicio en el Secop II, sin superar la vigencia fiscal.
Forma de pago:	Se realizará un único pago, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. No habrá lugar a anticipos. El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos de la Institución. El contratista, deberá presentar las facturas correspondientes al cobro de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato,

	las cuales deberán ser cargadas en el expediente electrónico del contrato en Secop II y, además, deberá enviarlas al correo electrónico 800214750@factureinbox.co; este es el único medio autorizado para recibir las facturas, que deberán estar acompañadas de los siguientes documentos: - RUT actualizado - Certificación Bancaria - Certificado de parafiscales y seguridad social - Resolución de Autorización de la DIAN - Planilla de seguridad social Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario. En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, nombre del supervisor designado o funcionario responsable y detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando. Previo a la entrega de la factura el contratista deberá suministrar la información relacionada anteriormente para la aprobación por parte de la Supervisión. El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCION, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos. Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidas por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley.

Respetado señor **CESAR AUGUSTO GARCÍA CARVAJAL C.C 98.663.649**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, le informamos que la oferta presentada por **ELECTRONICA I+D S.A.S** identificado con NIT No. **900.034.424-0**, ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por el ITM, previa recomendación por parte del comité evaluador de contratación designado para tal efecto, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la invitación pública y su expresa aceptación de los términos y condiciones de esta. En razón a lo anterior, se acepta su oferta y se adjudicará así:

PROVEEDOR	ELECTRONICA I+D S.A.S
NIT	900.034.424-0
SUBTOTAL ANTES DE IVA	$ 8.503.800
VALOR DEL IVA	$ 1.615.722
VALOR TOTAL	$10.119.522

Los productos se solicitarán de acuerdo a los precios unitarios estipulados en la propuesta económica.

Si tiene alguna duda por favor contactarse con:

Supervisor/ Interventor designado: Juan Sebastián Botero Valencia
Cargo: Docente de Carrera
Correo electrónico: juanbotero@itm.edu.co
Teléfonos: 4600727 Ext. 5564

La Directora Administrativa de la Dirección Jurídica, de conformidad con la Resolución 202600210 de 2026 "Por medio de la cual se delegan funciones en materia de contratación, en el marco de la ley 80 de 1993, leyes modificatorias y decretos reglamentarios" y con plena sujeción a la normatividad legal vigente en todo el proceso, acepta la recomendación y adjudica en consecuencia el presente proceso de selección, con sujeción a las Disponibilidades Presupuestales No. 8674 y 9282 de 2026 y el Registro Presupuestal 8982 de 2026

GARANTÍAS

El inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 determina que las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, sin embargo, el ITM considera pertinente exigir las siguientes garantías, en virtud de la naturaleza el objeto a contratar:

El contratista seleccionado para la ejecución del contrato constituirá, a favor del ITM, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber:

- **De Cumplimiento del Contrato:** Cubrirá al ITM de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

- **De calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados :** Cubrirá al ITM por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de los perjuicios imputables al contratista garantizado que se deriven de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ART 41 DE LA LEY 80 DE 1993, MODIFICADA POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007, EL CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DE SUS EMPLEADOS ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

Así pues, como requisito para dar inicio a la ejecución, el contratista deberá allegar certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores), en donde declare que se encuentra al día en el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales por los últimos 6 meses.

De conformidad con del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de este escrito. Para la ejecución se requerirá la aprobación de la existencia del registro presupuestal correspondiente, la entrega del certificado de aportes a seguridad social y parafiscales, y la aprobación de las garantías.

Una vez publicado y notificado el proponente de este acto, el contratista deberá comunicarse inmediatamente con el supervisor del contrato o con la oficina asesora jurídica.
Esta aceptación de oferta se entiende perfeccionada con la publicación de esta en el SECOP, la expedición del compromiso presupuestal e informada al adjudicatario.
Se pactan en esta aceptación de oferta en caso de que apliquen las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente acto. en concordancia con la ley 80 de 1993, artículo 14º.- *de los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual.*
Se pacta en esta aceptación de oferta una cláusula penal equivalente al 10% del valor total del contrato en caso de incumplimiento, como se estipuló en la invitación pública.
Se pactan multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del mismo, como se estipuló en la invitación pública.
Se pacta en esta aceptación la cláusula de indemnidad, y las demás establecidas en la invitación pública.
No se requerirá de liquidación en los contratos de ejecución instantánea, en los de licenciamiento, suscripción o similares, aquellos contratos que no sean de tracto sucesivo, ni en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Sin embargo, si el CONTRATANTE lo considera necesario o para dar cumplimiento a la norma, el contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

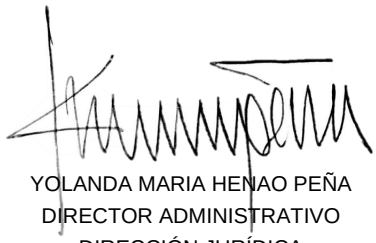
Dado en Medellín, a los 27 días del mes de Mayo de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

REJUR20260354
27-05-2026 13:50:18
Radicador: SARA MELISSA CASTILLO VELÁSQUEZ

Institución Universitaria
Reacreditada en Alta Calidad

HACEMOS UNIVERSIDAD PÚBLICA DE ALTA CALIDAD



YOLANDA MARIA HENAO PEÑA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN JURÍDICA